



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2020-CR/GRC.CUSCO

## POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° precisa: "*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)*".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: "*(...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley*"; asimismo, el Artículo 39° prescribe: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO en el Artículo 37° establece que los Consejeros Regionales tienen derecho a: proponer acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas, inciso h) presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la Región en materia de su competencia, k) Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta l) Percibir viáticos en la escala del Gobernador Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, autorizados por el Consejo Regional, viajes de necesidad urgente debidamente justificadas; fuera del departamento del Cusco, de la provincia de su residencia y excepcionalmente dentro de sus provincias cuando la distancia obligue a pernoctar, así como el trabajo de comisiones, con cargo a dar cuenta el Consejo en sesión ordinaria inmediata.

Asimismo el Artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que son atribuciones del Presidente del Consejo Regional literal g) Tomar conocimiento y disponer el trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional

Que, mediante Oficio N° 041-2020-GR-CR/CRE/FPF de fecha 05 de febrero del 2020, el Abg. Felipe Pacuri Flores Consejero Regional por la Provincia de Espinar, solicita autorización de viaje a la Ciudad de Lima los días 20 y 21 de febrero del 2020, con la





## GOBIERNO REGIONAL CUSCO



### CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

finalidad de atender el requerimiento del Oficio 012-2020/UGEL-E/D-IE.57003 "AMG"E, presentado por el Director y Presidente de APAFA de la I.E. N° 57003 Almirante Miguel Grau de la Ciudad de Espinar con la finalidad de acudir a la entrevista con el Procurador del Ministerio de Educación, sobre el Problema judicial que tiene el local de la I.E. ; además realizar seguimiento en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la Republica sobre el proceso judicial sobre los terrenos de dicha Institución Educativa.

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Cusco en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje en comisión de Servicio a la ciudad de Lima al Consejero Regional de la provincia de Espinar Abg. Felipe Pacuri Flores; para su participación en reunión con el Procurador del Ministerio de Educación, sobre el Problema judicial que tiene sobre el local de la I.E. N°57003 Almirante Miguel Grau de la Ciudad de Espinar, además realizar seguimiento en la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la Republica sobre el proceso judicial sobre los terrenos de dicha Institución Educativa; por los días 20 y 21 de febrero del año en curso. Con cargo a la Meta: 096 Debatir Proposiciones Legislativas, cuya cadena funcional es la siguiente:

ESPECIFICA DE GASTO 23.21.21.

ESPECIFICA DE GASTO 23.21.22.

FTE FTO. Recursos Ordinarios

**ARTICULO.- ENCARGAR** a la Secretaria del Consejo Regional y a la Oficina Regional de Administración realizar todas las acciones administrativas así como viáticos correspondientes de los días 20 y 21 de febrero del 2020

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los diez días del mes de febrero del 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Mgf. Winder Pastor Canchante Vera  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2020

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Mgf. Winder Pastor Canchante Vera  
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL